

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Vista Número 337

Panamá, 25 de mayo de 2007

**Proceso Ejecutivo
Por Cobro Coactivo**

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración**

Excepción de Pago por inexistencia de la obligación, interpuesta por el licenciado Boris Bethancourt Cordero, en representación de **Grupo Analista de Minerales, S.A.**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el **Ministerio de Economía y Finanzas**.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Antecedentes.

La empresa Grupo Analista de Minerales, S.A., y la desaparecida Autoridad de la Región Interoceánica suscribieron el contrato de arrendamiento 548-02 de 17 de diciembre de 2002, sobre un lote de terreno contiguo al Complejo Deportivo Carlos A. Prettel, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá, para el uso comercial de acopio de arena. (Cfr. fs. 10-21 del expediente ejecutivo que contiene el proceso por cobro coactivo contra Grupo Analista de Minerales, S.A.).

Visible a foja 68 del expediente que contiene los antecedentes del proceso ejecutivo, reposa Certificación de Morosidad 097/2006 emitida por la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Economía y Finanzas, que indica que grupo Analista de Minerales, S.A., adeuda a la Autoridad de la Región Interoceánica hoy Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, en concepto de arrendamiento, facturado hasta el 1 de junio de 2006, la suma de treinta y seis mil balboas con 00/100 (B/.36,000.00).

Con fundamento en lo anterior, la Administradora Provincial de Ingresos de la provincia de Panamá en funciones de Juez Ejecutora, mediante el auto 213-JC-766 de 27 de julio de 2006, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra la empresa Grupo Analista de Minerales, S.A., por la suma de treinta y seis mil balboas con 00/100 (B/.36,000.00) y decretó formal secuestro sobre los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes, plazos fijo, cajillas de seguridad y cualesquiera otros derechos registrados a nombre de la empresa deudora, por la misma suma. (Cfr. f. 69 y 71 del expediente ejecutivo que contiene el proceso por cobro coactivo contra Grupo Analista de Minerales, S.A.).

II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

De acuerdo con lo que dispone en materia de extinción de las obligaciones el artículo 1043 del Código Civil, las mismas se extinguen por el pago o cumplimiento, por la pérdida de la cosa debida, por la condonación de la deuda, por la confusión de los derechos de acreedores y deudores, por la compensación y por la novación. Asimismo, el artículo 1044 del mismo cuerpo legal, dispone que no se entenderá pagada una deuda sino cuando completamente se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consistía.

Contrario a lo argumentado por la excepcionante, las constancias procesales nos permiten señalar que la empresa Grupo Analista de Minerales, S.A., mantiene una morosidad desde el mes de septiembre de 2005, que asciende a la suma de B/.26,4000.00 por incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento correspondiente al contrato 548-02 de 17 de diciembre de 2002 que debía cancelar al Ministerio de Economía y Finanzas, y que la misma no ha acreditado la cancelación de esa deuda, por lo que, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar NO PROBADA la excepción de pago interpuesta por el licenciado Boris Bethancourt Cordero, en

representación de Grupo Analista de Minerales, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Ministerio de Economía y Finanzas.

III. Pruebas:

Se aporta copia autenticada del expediente ejecutivo que contiene el proceso ejecutivo por cobro coactivo que la Administración Provincial Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas le sigue a Grupo Analista de Minerales, S.A.

IV. Derecho.

No se acepta el invocado por la excepcionante.

Del Señor Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/1061/mcs